MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

BEF- 08/2026

NOTA INFORMATIVA PARA EL MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS Y GATOS A LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La información que se incluye en el presente documento (actualizada a fecha de publicación de la nota) se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

Para el movimiento no comercial de **perros y gatos** desde el Reino de España a la República Bolivariana de Venezuela, se deben cumplir los siguientes requisitos de importación:

- **Identificación** mediante microchip.

- **Examen clínico** en el que se constate que no presenta signos de ninguna enfermedad infectocontagiosa y que es apto para viajar.

- El animal debe estar **vacunado frente a la rabia en los 12 meses previos** a la exportación. De haber transcurrido más de un año, y aunque se haya respetado la pauta de la vacunación de acuerdo con el fabricante, será necesario realizar una nueva vacunación antirrábica.

- El animal debe ser vacunado en los 12 meses anteriores a la exportación frente a las siguientes enfermedades (deberán indicarse el lote, fecha expiración, nombre del producto). De haber transcurrido más de un año, y aunque se haya respetado la pauta de la vacunación de acuerdo con el fabricante, será necesario realizar una nueva vacunación frente a dichas enfermedades para cada especie:

    - **Para perros**: Vacuna Séxtuple (hexavalente): parvovirus, moquillo, hepatitis, adenovirus, parainfluenza y leptospirosis.

    - **Para gatos**: Vacuna triple: Rinotraqueitis viral felina; Calicivirus felino; Panleucopenia felina

- **Certificado Genérico** expedido por un veterinario oficial del Servicio Veterinario de Inspección en Frontera (SVIF). Previamente, el veterinario colegiado habrá realizado la solicitud del certificado a través de la plataforma CEXGAN, adjuntando las hojas más relevantes del pasaporte/cartilla. El animal irá acompañado de copia y original de los documentos que acrediten los requisitos exigidos, es decir, de la cartilla/pasaporte europeo donde consten las vacunas y tratamientos antiparasitarios anteriormente descritos, convenientemente sellados y firmados por el veterinario colegiado.

C/ Almagro, 33
28010 - MADRID

Nota: si el animal va a regresar a la Unión Europea tras su estancia en Venezuela, será necesario que cuente a su regreso con un test serológico de anticuerpos de rabia con resultado favorable (igual o superior a 0.5UI/mL) emitido por un laboratorio de referencia:

Designated laboratories for performing rabies antibody titration tests - Food Safety

Se recomienda en todo caso verificar y consultar la información completa vigente en la fecha de publicación de esta nota informativa en el siguiente enlace:

https://www.insai.gob.ve/requisitos

No se requiere realizar el trámite de la Apostilla de la Haya.